

80116-

2025IE0151158



Bogotá D.C.

Doctor
JAIME ESCOBAR VÉLEZ
Gerente Administrativo y Financiero
Ciudad

Asunto: Solicitud autorización para celebrar contrato.

Respetado Doctor Escobar,

Teniendo en cuenta la delegación dada a su Despacho por parte del Contralor General de la República, en virtud de la cual reposa otorgar en usted adelantar los respectivos procedimientos pertinentes para la celebración de contratos, con el acostumbrado respeto solicito su colaboración, en el sentido de gestionar los contratos cuyo objeto y obligaciones específicas describo a continuación.

Se certifica que las personas enunciadas cumplen con la idoneidad y experiencia requeridas en el estudio previo, para la contratación.

CONTRATISTA: DANIELA ALEJANDRA RUBIANO VIDAL

OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL DESPACHO DEL VICECONTRALOR, EN MATERIA JURÍDICA PARA EL ANÁLISIS DE LAS “SOLICITUDES DE REVISIÓN DE INFORMES DE VIGILANCIA Y CONTROL” DE LAS ENTIDADES SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CGR, ASI COMO LOS DEMÁS INSUMOS Y DOCUMENTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS”

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1.- Realizar análisis y conclusiones desde el componente jurídico, a las solicitudes de revisión de informes de vigilancia y control presentadas por los sujetos de vigilancia y control fiscal, que le sean asignados.
- 2.- Proyectar las comunicaciones de remisión a la Oficina Jurídica de los documentos y soportes

requeridos para la elaboración de las resoluciones por las cuales se decide la solicitud de revisión de informes de vigilancia y control y su correspondiente delegación, que le hayan sido asignadas para su análisis y conclusión.

3.- Realizar la revisión jurídica de los boletines, comunicados de prensa y demás documentos que requieran aprobación del Vicecontralor que le sean asignados.

4.- Participar en las reuniones, comités y mesas de trabajo convocadas por el Despacho del Vicecontralor.

5.- Revisar jurídicamente los documentos que le sean asignados con relación a los estudios sectoriales, intersectoriales y macro fiscales que lleguen de las diferentes dependencias en desarrollo del Plan de Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2026.

Cordialmente,



LILIBETH AGUILERA PÚA
Vicecontralora E

Proyectó: Claudia Olivares Hernández - Contratista Despacho Vicecontralor *eh*
Revisó: Elisina Ortega Consuegra - Asesora de Gestión *ec*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL DESPACHO DEL VICECONTRALOR, EN MATERIA JURÍDICA PARA EL ANÁLISIS DE LAS “SOLICITUDES DE REVISIÓN DE INFORMES DE VIGILANCIA Y CONTROL” DE LAS ENTIDADES SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CGR, ASI COMO LOS DEMÁS INSUMOS Y DOCUMENTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS”

CIUDAD Y FECHA

Bogotá D.C., Diciembre de 2025



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Contraloría General de la República es un órgano autónomo e independiente, que tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración¹.

A su vez, el artículo 47 del Decreto Ley 267, señala que el Despacho del Vicecontralor en desarrollo de sus funciones legales tiene a su cargo:

“1.- Asistir al Contralor General en el ejercicio de sus atribuciones y velar, bajo la orientación de éste, por la calidad total de las labores y competencias asignadas a la Contraloría General de la República por la Constitución y la ley.

2.- Asistir al Contralor General en la coordinación, seguimiento, orientación, evaluación y control del manejo y desarrollo de los aspectos técnicos que, en ejercicio de sus atribuciones, desarrolle la Contraloría General de la República.

3.- Velar por la buena marcha de la Contraloría General, por el eficaz desenvolvimiento de su misión constitucional y legal y por el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Contralor General.

4.- Representar al Contralor General de la República en todo lo que éste determine y remplazarlo en sus ausencias en los términos dispuestos en el artículo 38 del presente decreto.

5.- Orientar y coordinar las oficinas que dependan directamente de su Despacho.

6.- Las demás que le sean asignadas por la ley.”

De la anterior referencia normativa se extrae que el Vicecontralor interviene en las actividades de apoyo tanto al Contralor General como a las demás dependencias de la CGR, contribuyendo con el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales a través de y a la coordinación, seguimiento, orientación, control y evaluación de los resultados esperados en ejercicio de sus competencias.

Así mismo, el artículo 267 de la Constitución Política, reconoció en el control fiscal una función pública que se ejerce por la Contraloría General de la República de manera “*posterior y selectiva*” y que además podrá ser “*preventivo y concomitante*”, separando claramente las labores administrativas de la vigilancia fiscal, ante la necesidad de asegurar que los organismos de control actúen con plena objetividad, imparcialidad e independencia.

Con base a lo anterior, el artículo 35 del Decreto Ley 267 de 2020 “*Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*” establece como función del Contralor General de la República:

¹ Artículo 119 de la Constitución Política.



- “1. Fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal, del control fiscal del Estado y de las demás funciones asignadas a la Contraloría General de la República de conformidad con la Constitución y la ley.*
- 2. Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de la República, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley.*
- 3. Fijar las políticas, planes y programas para el desarrollo, ejecución y control del sistema presupuestal de la Contraloría General de la República.*
- 4. Dirigir como autoridad superior las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la ley.*
- 5. Llevar la representación legal de todos los asuntos que en el ejercicio de sus funciones se presenten a favor o en contra de la entidad.*
- 6. Ordenar la suspensión inmediata, mientras culminan los procesos penales o disciplinarios a que alude el ordinal 8 del artículo 268 de la Constitución Política.*
- 7. Dictar las normas tendientes a la armonización de los sistemas en materia de vigilancia de la gestión fiscal y los controles y modalidades que corresponda, las que serán de obligatorio cumplimiento y adopción por las contralorías territoriales.*
- 8. Las demás que le señale la ley”.*

De lo anterior, se concluye que el Vicecontralor presta apoyo tanto al Contralor General como a las demás dependencias de la CGR, tanto en el nivel central, así como en el desconcentrado; toda vez que de esta manera este Despacho contribuye a facilitar el ejercicio de sus funciones y a la coordinación, diseño y evaluación de los planes, programas y políticas de la vigilancia fiscal, logrando articular acciones entre ambos niveles.

De ahí que sea necesario que el Vicecontralor, cuente con un equipo de profesionales, interdisciplinario y con experiencia en el sector tanto público como privado que lo asesore y acompañe en el desarrollo de las funciones que desde este Despacho se desempeñan.

En razón del alto grado de responsabilidad que recae en el señor Vicecontralor, atendiendo que todo acto administrativo y demás documentos emitidos por sus grupos de trabajo asignados, son el reflejo de las determinaciones de la Alta Dirección de la Entidad para dar cumplimiento a las funciones legales y reglamentarias del despacho que tienen significativo impacto en el ejercicio del control fiscal macro y/o micro, los Procesos de Responsabilidad Fiscal, así como la posición oficial que presente ante el país el señor Vicecontralor sobre temas técnicos y administrativos relacionados con la Gestión Institucional de la Entidad.

De ahí que sea necesario que el Vicecontralor, cuente con asesoría en el desarrollo de las funciones que desde este Despacho se realizan en lo concerniente a la revisión o validación de requerimientos que realizan

autoridades administrativas o judiciales que sirva de soporte jurídico en la revisión de los documentos que sean proyectados para su firma.

Que el artículo 27 del Decreto-ley 267 de 2000, modificado por el Decreto 2037 de 2019 y el Decreto ley 405 de 2020, establece que el Contralor General de la República, mediante acto administrativo, podrá delegar funciones generales o específicas del ejercicio de la vigilancia y del control fiscal, así como las atribuidas a la Contraloría General de la República, por las que deba responder, con excepción de los casos de que trata el artículo 29 del citado decreto.

Que el artículo 13 del Decreto-ley 267 de 2000, establece como objetivo del Despacho del Vicecontralor el de prestar los apoyos auxiliares y administrativos inmediatos que demande el Vice contralor contribuyendo a facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que, en virtud de las funciones asignadas por la ley y la creación del grupo interno de trabajo permanente de asignaciones especiales del Despacho del Vicecontralor, cuyas funciones² entre otras, son las siguientes:

“... d) Realizar el análisis preliminar de las solicitudes de revisión de informes de auditoría que sean presentadas al Contralor General de la República, con el fin de proveer elementos de juicio que le permitan decidir al respecto. (...)

f) Apoyar al Vicecontralor en el control de la calidad de los estudios sectoriales, intersectoriales y/o macrosectoriales, previo a su remisión al Comité Directivo para aprobación. Incluye los informes constitucionales o legales que deba rendir la Contraloría General de la República, previa asignación del Vicecontralor...”

Por lo anterior se hace necesario contar con un (1) Profesional en derecho con especialización en derecho contractual y relaciones jurídico-negociales y experiencia profesional de cincuenta y siete (57) meses con el fin de contribuir en el desarrollo del plan integral de trabajo, especialmente en el análisis de información, la atención preliminar de solicitudes y la verificación de la procedencia de la “revisión del informe de auditoría” presentada por los sujetos de control y su posterior envío a la Oficina Jurídica y en la “revisión estudios sectoriales, intersectoriales y macro fiscales” que lleguen de las diferentes dependencias en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Macro.

Así mismo, este profesional deberá elaborar y revisar documentos, informes, boletines, comunicados de prensa y dar respuesta a los requerimientos que sean asignados por el Despacho del Vicecontralor.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la contratación con aquella persona que acredite experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, verificando los requisitos de idoneidad y experiencia, en aras de satisfacer la necesidad planteada.

² Artículo 3 RESPONSABILIDAD DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO PERMANENTE - Resolución Organizacional OGZ-0865-2024 de junio 17.



Así las cosas, y teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Entidad no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, es procedente la misma.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto a contratar

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL DESPACHO DEL VICECONTRALOR, EN MATERIA JURÍDICA PARA EL ANÁLISIS DE LAS "SOLICITUDES DE REVISIÓN DE INFORMES DE VIGILANCIA Y CONTROL" DE LAS ENTIDADES SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CGR, ASI COMO LOS DEMÁS INSUMOS Y DOCUMENTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS"

2.1.1 Plan Anual de Adquisiciones

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

80111600 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL DESPACHO DEL VICECONTRALOR, EN MATERIA JURÍDICA PARA EL ANÁLISIS DE LAS "SOLICITUDES DE REVISIÓN DE INFORMES DE VIGILANCIA Y CONTROL" DE LAS ENTIDADES SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CGR, ASI COMO LOS DEMÁS INSUMOS Y DOCUMENTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS 80116-03

2.2 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta en el tercer nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000	Servicios de asesoría de gestión	80111600	Servicios de recursos humanos personal temporal

2.3 Especificaciones técnicas aplicables

N.A.

2.4 Obligaciones de las partes



2.4.1 Del Contratista

2.4.1.1 Obligaciones Generales

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior **EL CONTRATISTA** debe comunicar a la compañía de seguros.
2. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** en caso de acreditar su condición de **pensionado** deberá realizar aportes obligatorios al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, en los términos de la Ley y normas concordantes.
3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
4. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales conforme lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012: *“Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: a) En forma obligatoria (...) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (...).”*
5. Suscribir el Acta de Inicio como requisito de ejecución del contrato.
6. Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.
8. Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
9. Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de **LA CONTRALORÍA**, y proponer alternativas de solución a la misma.
11. Subir mensualmente al SECOP II, a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato”, el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.
12. Tramitar los respectivos documentos en los que indiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de viáticos, gestión documental, carnetización e inventarios. Dichos documentos se deberán tramitar en las dependencias según corresponda a la finalización del contrato y de acuerdo con las directrices impartidas por ellas.
13. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA CONTRALORIA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.



16. Cumplir con las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo descritas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, y en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas dispuestos por LA CONTRALORIA, en lo que aplique.
17. Cumplir con los principios, normatividad y código de ética, emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).
18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
19. Cumplir las Políticas de Seguridad Institucionales de LA CONTRALORÍA que le apliquen, según la naturaleza del contrato, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno –SIGECI– de LA CONTRALORÍA (o el que haga sus veces) y participar en las diversas capacitaciones y/o sensibilizaciones programadas por LA CONTRALORÍA relacionadas con las Políticas de Seguridad Institucionales.

2.4.1.2 Obligaciones Específicas

Las obligaciones específicas a desarrollar en desarrollo del contrato a celebrar son las siguientes:

1. Realizar análisis y conclusiones desde el componente jurídico, a las solicitudes de revisión de informes de vigilancia y control presentadas por los sujetos de vigilancia y control fiscal, que le sean asignados.
2. Proyectar las comunicaciones de remisión a la Oficina Jurídica de los documentos y soportes requeridos para la elaboración de las resoluciones por las cuales se decide la solicitud de revisión de informes de vigilancia y control y su correspondiente delegación, que le hayan sido asignadas para su análisis y conclusión.
3. Realizar la revisión jurídica de los boletines, comunicados de prensa y demás documentos que requieran aprobación del Vicecontralor que le sean asignados.
4. Participar en las reuniones, comités y mesas de trabajo convocadas por el Despacho del Vicecontralor.
5. Revisar jurídicamente los documentos que le sean asignados con relación a los estudios sectoriales, intersectoriales y macro fiscales que lleguen de las diferentes dependencias en desarrollo del Plan de Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2026.

2.4.2 De la Contraloría

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.5 Plazo de Ejecución



El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es I) aprobación por parte de LA CONTRALORÍA de la Garantía Única, si la hubiere, II) expedición del registro presupuestal; III) que haya transcurrido al menos un día hábil desde la afiliación del CONTRATISTA o del presente contrato ante la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015); IV) suscripción del acta del inicio.

2.6 Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato, será la ciudad de Bogotá D.C

2.7 Supervisión del Contrato

La vigilancia de la ejecución del contrato se ejercerá por el Asesor Grado 02 del Despacho Del Vicecontralor - RAFAEL FABIAN DURAN OJEDA.

2.8 Identificación del contrato a celebrar.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por la naturaleza del objeto contractual, así como por las actividades que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación, procede hacer uso de la modalidad de contratación directa bajo la causal de “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión” establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que, conforme a dicha norma:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de servicios profesionales, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1 Análisis del Sector

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 la Contraloría General de la República procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía de elaboración de Estudios de Sector GEES versión 2.³

PERSPECTIVA LEGAL: La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: “*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...*”

Igualmente se determina la modalidad de contratación en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Adicionalmente, el contrato tendrá en cuenta todas las normas colombianas que sean aplicables a nivel Técnico, acuerdos internacionales y normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso) y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, rigiéndose por las normas civiles y comerciales pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, del Decreto 444 de 2023 y demás normas que la complementen, modifiquen o

³ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gj-18_gees_v.2_2.pdf

reglamenten así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio, artículo 1 y 23, establece, respectivamente: *Aplicabilidad de la Ley Comercial.* Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; *No son mercantiles:* 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior, al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA TÉCNICA: En el marco de las funciones propias del Despacho del Vicecontralor, con la presente contratación se pretende fortalecer técnicamente lo relacionado con el análisis jurídico de la procedencia de: “*revisión de los informes de vigilancia y control*”, solicitados por los sujetos de vigilancia y control fiscal y su posterior envío a la oficina jurídica; “*revisión estudios sectoriales, intersectoriales y macro fiscales*” que lleguen de las diferentes dependencias en desarrollo del Plan de Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2026, así como la elaboración y revisión de documentos, informes, boletines, comunicados de prensa y respuestas a requerimientos a cargo del Despacho del Vicecontralor.

4.2. Variables utilizadas para calcular el presupuesto

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se celebra con personas naturales o jurídicas que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las

actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

Ahora bien, de acuerdo con lo observado en el sector, y dado que los contratos que se demandan por parte de las entidades suelen ser ejecutados mayormente por personas naturales que se encuentran en capacidad de desarrollar las actividades contratadas, se establece que a la luz de lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas, podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

ANÁLISIS ECONÓMICO Y DEL SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES

- **Salario Mínimo**

Como es de suponerse el salario mínimo mensual legal vigente al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2025.

Salario mínimo y auxilio de transporte

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	\$433.700	\$50.800
2008	\$461.500	\$55.000
2009	\$496.900	\$59.300
2010	\$515.000	\$61.500
2011	\$535.600	\$63.600
2012	\$566.700	\$67.800
2013	\$589.500	\$70.500
2014	\$616.000	\$72.000
2015	\$644.350	\$74.000
2016	\$689.455	\$77.700
2017	\$737.717	\$83.140
2018	\$781.242	\$88.211
2019	\$828.116	\$97.032
2020	\$877.803	\$102.854
2021	\$908.526	\$106.454
2022	\$1.000.000	\$117.172
2023	\$1.160.000	\$140.000
2024	\$1.300.000	\$162.000

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2025	\$1.423.500	\$200.000

Fuente: Elaboración propia.

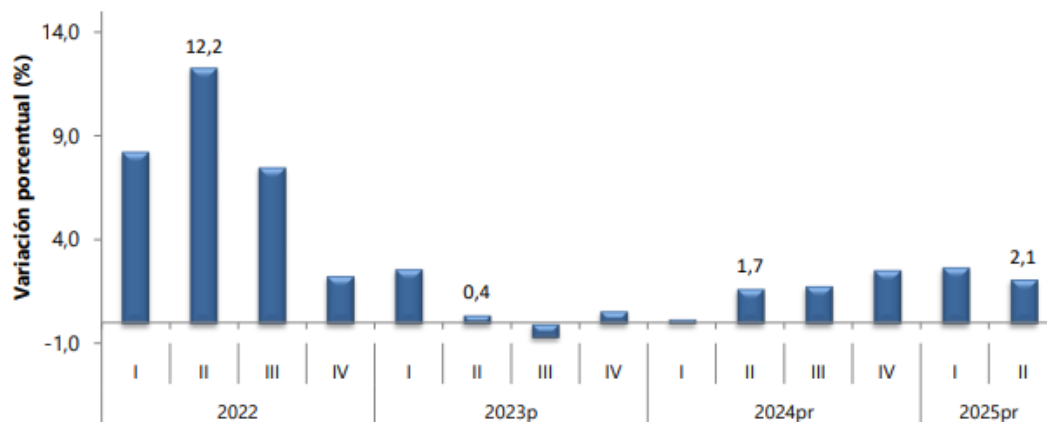
El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también, por la disposición de personal que debe poseer el contratista para atender los diferentes servicios que la Entidad requiere. De igual forma, el contratista debe disponer del personal necesario que le permita cumplir con los tiempos de entrega de los servicios demandados. Por lo anterior, es necesario tener en cuenta este aspecto económico, ya que tiene incidencia en la fijación de salarios al interior de una organización.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

De acuerdo con el boletín del DANE⁴ publicado el día 15 de agosto de 2025, en el cual se observa el comportamiento del Producto Interno Bruto, frente a las actividades objeto del presente estudio, se tiene entonces que, en su serie original, crece 2,1% en comparación al mismo periodo de 2024.



Fuente: DANE – Fecha de consulta 13/11/2025

⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf>

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ❖ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- ❖ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- ❖ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ❖ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- ❖ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ❖ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ❖ Información y comunicaciones crece 2,3%.
- ❖ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
- ❖ Industrias manufactureras crece 1,0%.



Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -II / 2024 ^{pr} -II	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	2,1	2,4	0,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	2,1	2,4	0,5

Fuente: DANE – Fecha de consulta 13/11/2025

SUBSECTOR: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En cuanto al subsector que se enmarca en actividades profesionales, científicas y técnicas indica este mismo boletín indica que en el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- ❖ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,0%.
- ❖ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ❖ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- ❖ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%



Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -II / 2024 ^{Pr} -II	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,0	1,0	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	1,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	1,5	1,3	0,7

Fuente: DANE – Fecha de consulta 13/11/2025

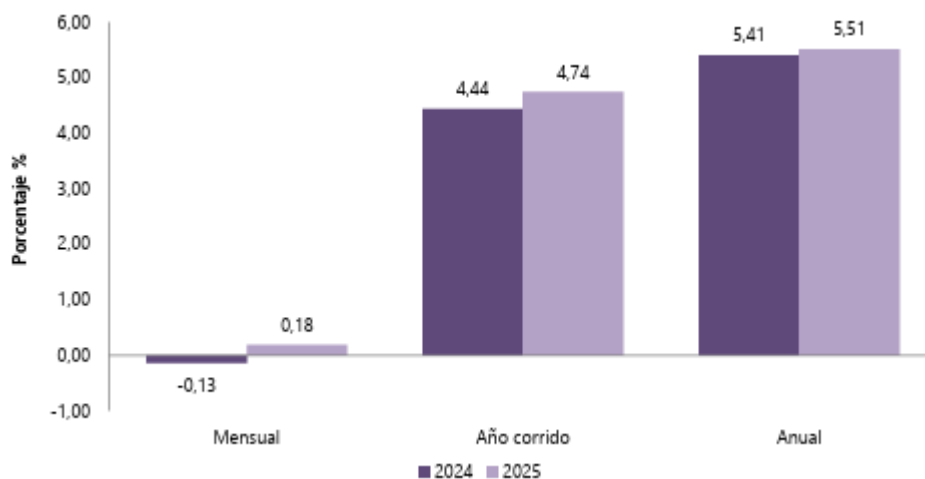
En conclusión, dentro de estas **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, se encuentran las relacionadas con áreas del conocimiento de Profesional en Administración de Empresas o Economía o Finanzas o Negocios Internacionales o Contaduría Pública o Administración Pública o Ingenierías o Derecho o Antropología o Ciencias Políticas o Comunicación Social o Filosofía o Historia o Psicología o Gobierno o Relaciones Internacionales o Planeación y Desarrollo Social o Trabajo Social o Desarrollo Familiar o Etnoeducación o Sociología o Psicología o Administración de Empresas o Administración Pública o Administración Financiera o Administración Ambiental o Ingeniería Civil o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Telecomunicaciones o Diseño Industrial o Mercadeo o Publicidad y que particularmente en lo que requiere el Despacho del Vicecontralor; exige que las personas que puedan prestar estas actividades cuenten con la formación académica y/o experiencia afín a tales actividades por lo que para el efecto este Despacho ha identificado que la contratación específica que requiere se encuentra dentro de las áreas socioculturales y afines que particularmente han sido identificadas para suplir la contratación específica que requiere la Contraloría General de la República.

Ahora bien, particularmente y para determinar la idoneidad de las personas que puedan prestar estas actividades la Entidad en atención al objeto contractual y a las obligaciones correspondientes, con base en los campos profesionales anteriormente señalados, determina los requisitos de formación académica y de experiencia profesional que deben ser cumplidos por los prestadores del servicio.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR⁵

De acuerdo con la información publicada por el DANE, en su emisión del boletín de fecha 10 de noviembre de 2025, indica que:

⁵ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>



Fuente: DANE – Fecha de consulta 13/11/2025

En el mes de octubre de 2025, el IPC registró una variación de 0,18% en comparación con septiembre de 2025, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,18%): Recreación y cultura (0,81%), Salud (0,65%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,37%), Restaurantes y hoteles (0,27%) y por último, Prendas de vestir y calzado (0,22%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,14%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,12%), Educación (0,06%), Información y comunicación (-0,02%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,35%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,18%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,16 puntos porcentuales a la variación total.

Las variaciones y contribuciones de las subclases en el año corrido, octubre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: arriendo imputado (4,47%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,29%), arriendo efectivo (4,71%), transporte urbano (incluye tren y metro) (8,96%), frutas frescas (19,06%), carne de res y derivados (7,82%), café y productos a base de café (51,17%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,84%), educación preescolar y básica primaria (8,68%) y gas (10,88%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: papas (-30,87%), electricidad (-1,81%), arroz (-4,50%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-22,29%) y carne de cerdo y derivados (-2,51%).



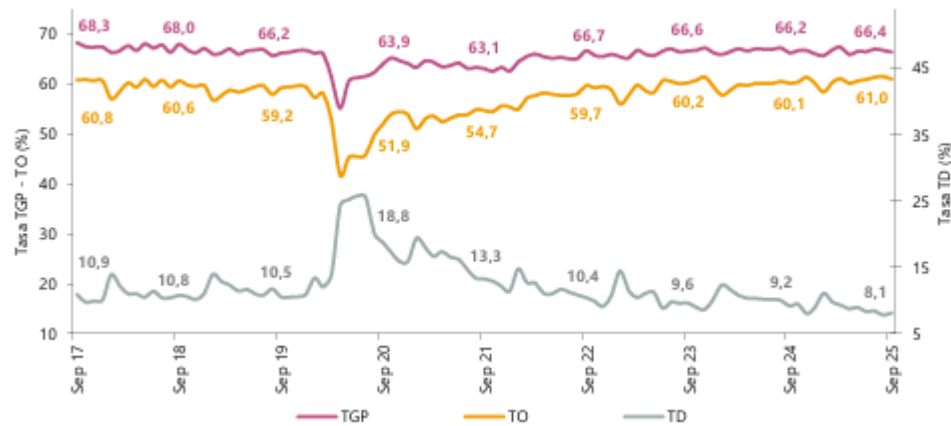
Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	4,47	0,57
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,29	0,47
Arriendo efectivo	4,71	0,44
Transporte urbano (incluye tren y metro)	8,96	0,41
Frutas frescas	19,06	0,24
Carne de res y derivados	7,82	0,18
Café y productos a base de café	51,17	0,14
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,84	0,13
Educación preescolar y básica primaria	8,68	0,13
Gas	10,88	0,12

Fuente: DANE - Fecha de consulta 13/11/2025

MERCADO LABORAL⁶

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el día 31 de octubre de 2025, Para el mes de septiembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en septiembre de 2024 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,7%).

El total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual en septiembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,1%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,2%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 66,4% y la tasa de ocupación en 61,0%, mientras que en septiembre de 2024 estas tasas fueron 66,2% y 60,1%, respectivamente.



Fuente: DANE - Fecha de consulta 13/11/2025

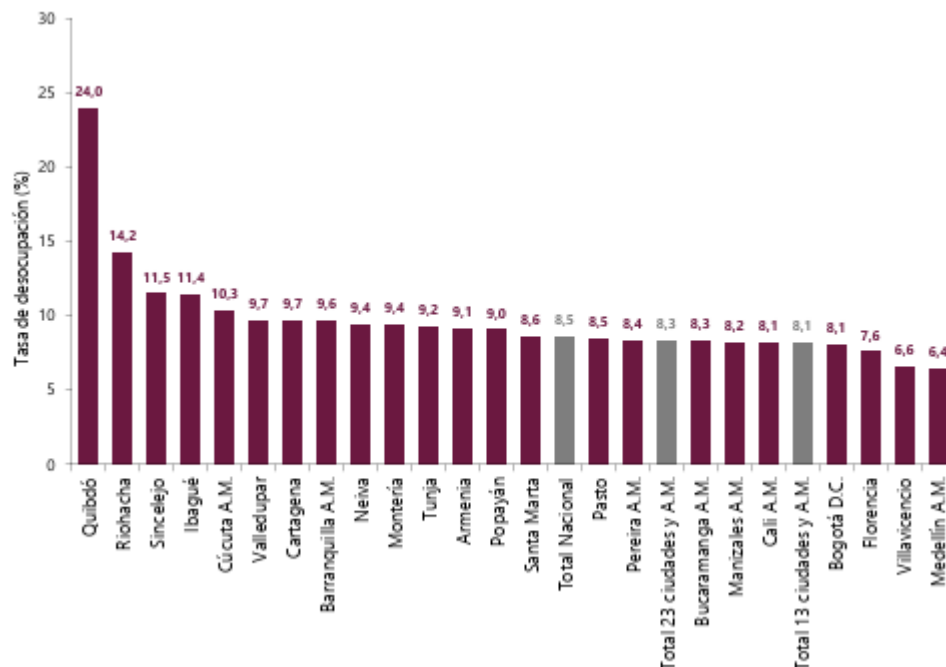
También nos habla que la población ocupada según rama de actividad que, en el mes de septiembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.927 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

⁶ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2024	Septiembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.213	23.927	100	714	
Industrias manufactureras	2.429	2.674	11,2	244	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.809	2.997	12,5	188	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.758	1.926	8,1	168	0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.249	3.371	14,1	122	0,5
Actividades financieras y de seguros	347	433	1,8	86	0,4
Construcción	1.495	1.561	6,5	66	0,3
Transporte y almacenamiento	1.788	1.854	7,7	66	0,3
Información y comunicaciones	380	427	1,8	47	0,2
Actividades inmobiliarias	255	282	1,2	27	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.007	8,4	9	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.058	4.038	16,9	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	726	646	2,7	-79	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.923	1.711	7,2	-212	-0,9

Fuente: DANE – Fecha de consulta 13/11/2025

Adicionalmente, se puede observar que el ranking de ciudades según tasa de desempleo para el trimestre móvil trimestre julio - septiembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,0%), Riohacha (14,2%) y Sincelejo (11,5%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Florencia (7,6%), Villavicencio (6,6%) y Medellín A.M. (6,4%).



Fuente: DANE - Fecha de consulta 13/11/2025

En conclusión, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

- a. Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.
- b. Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.
- c. Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral.

Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia.

Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)⁷

De acuerdo con la información publicada por el DANE el día 15 de octubre de 2025, esta indica que, En agosto de 2025, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2024.



Fuente: DANE – Fecha de 13/11/2025

También nos muestra que, en agosto de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2024.

⁷ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ago2025.pdf>

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ¹	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión ² Hora cátedra ^{3,4}
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PF)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,8	2,2	0,7	-0,1	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-1,4	-1,0	1,3	-1,8	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	1,6	-1,8	-1,1	--
J	División 58	Actividades de edición	-2,5	0,5	-3,7	0,7	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,2	3,8	1,6	-3,2	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,4	-1,8	-0,3	2,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,5	-1,4	-1,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	0,3	-0,1	0,0	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,6	1,1	0,3	-0,7	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,4	-4,7	-1,8	0,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	-0,7	1,1	-1,7	-0,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,6	0,3	-0,3	-0,1	-0,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,6	-0,6	-3,0	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,1	-1,4	5,6	-1,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,2	-0,2	-0,9	0,1	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-3,4	1,7	-0,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,7	-1,5	1,7	0,5	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,2	-0,6	0,6	-0,2	--

Fuente: DANE – Fecha de consulta 13/11/2025

Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.

Ahora bien, de conformidad con la Guía para incentivar la participación de mujeres en el sistema de compras y contratación pública⁸ publicada el 17 de diciembre de 2024, en la cual establece La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector en materia de compras y contratación pública, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, se encuentra comprometida con la promoción y el fortalecimiento de la participación de las mujeres en el Sistema de Compras y Contratación Pública. Por ello, considera importante hacer difusión y capacitación a los actores del sistema sobre los cambios normativos realizados por la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020–, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 874 de 2024, así como del Plan de Acción de la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad, y en virtud de esto presenta la Guía para incentivar la participación de Mujeres en el Sistema de Compras y Contratación Pública.

Esta guía tiene como finalidad ofrecer información de valor sobre las normas, reglas, procedimientos y buenas prácticas en materia de compras y contratación pública, aplicables tanto para las Entidades Estatales como para las mujeres que participan en los procesos de contratación y con ello instalar capacidades en

⁸ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_incentivar_la_contratacion_de_mujeres.pdf



todos los actores del sistema, que apunten a materializar el objeto perseguido por esta normativa, que no es otro, que el de fomentar la participación de las mujeres en el mercado de proveedores del Estado.

Ese documento tiene por objeto difundir el marco normativo que incorpora medidas de acción afirmativa con enfoque de género en el Sistema de Compra y Contratación Pública, siendo sus principales destinatarios los siguientes:

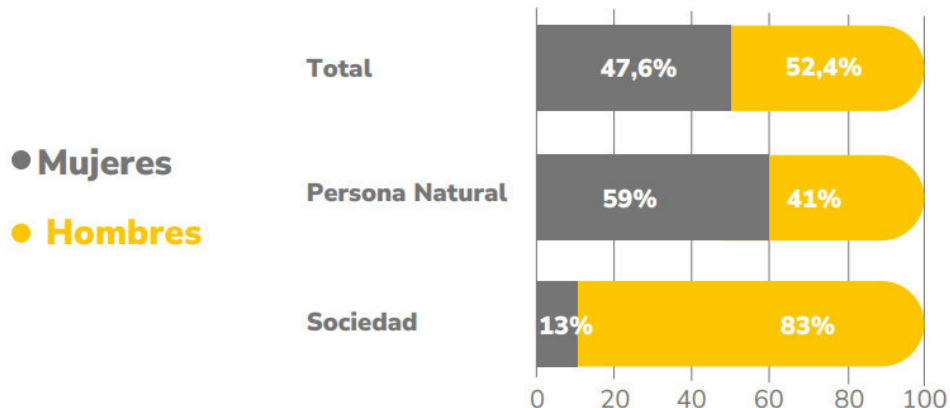
1. Entidades Públicas. A través de la presente guía se busca que las entidades conozcan y observen en sus procesos de contratación las medidas afirmativas con enfoque de género, así como recomendar buenas prácticas que coadyuven a una aplicación amigable de las mismas.
2. Mujeres que participan o pretendan participar en los procesos de compra y contratación pública. A través de la presente guía, se brinda información de valor que las oriente en la gestión de sus ofertas e igualmente se analizan los requisitos que deben cumplir para hacerse acreedoras de la aplicación de las medidas afirmativas.
3. Interesados, ciudadanos, veedores y órganos de control. A este grupo se brinda información sobre las medidas afirmativas, a efecto de fortalecer sus capacidades, con el fin de que se conviertan en multiplicadores y garantes de la observancia de estas.

En la actualidad el Estado Colombiano desempeña un papel fundamental en la economía como comprador de bienes, servicios y obras, representando un porcentaje sustancial del Producto Interno Bruto –en adelante PIB–, del país. De conformidad con los datos registrados para el año 2023, la contratación estatal representó el 9,40% del PIB lo cual corresponde a una suma aproximada de 148 billones de pesos MCTE¹. En este sentido, las Entidades compradoras se instituyen como agentes claves del mercado, e influyen en la demanda y oferta a través de su poder de compra. Con esta nueva concepción de la eficiencia y modernización del Sistema de Compra y Contratación Pública, las compras con enfoque de género emergen como un instrumento indispensable para promover la equidad e inclusión social. Sobre el particular, resulta preciso advertir que la generación de oportunidades económicas para las mujeres está asociada al crecimiento económico, social y laboral; lo cual, permite la reducción de la pobreza, y el cierre de brechas, creando así escenarios que permitan difundir políticas en aras de prevenir violencias basadas en género.

En este sentido corresponde a los Estados promover políticas de género que permitan su participación efectiva, equitativa y sustentada en el tiempo.

Para el caso colombiano y lo que a empresas lideradas por mujeres corresponde, llama la atención que de 1.7 millones de las empresas registradas para el 2023, el 47,6% son de propiedad de mujeres y un 52,4% son de hombres. Ahora, del registro de empresas lideradas por mujeres se evidencia que en calidad de personas naturales su participación es del 59% y como empresas organizadas o constituidas en sociedad hay registros de participación en un 13%.

Gráfica Nro. 1 – Pertenencia de las empresas por género y organización jurídica



Fuente: Tomado de Panorama de las Mujeres en el ámbito laboral y empresarial de Confecámaras⁶. - ONU Mujeres

En virtud del análisis presentado en el documento de consultoría técnica realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer –ONU MUJERES–, se encuentra que la composición del capital social de mujeres de las empresas en Colombia presenta grandes limitaciones.

En promedio, las mujeres poseen solo el 16% del capital total de las empresas, lo que indica que la mayor parte del capital está controlado por hombres. Además, en más del 75% de las empresas, la participación de las mujeres en el capital social es inferior al 10%, mostrando una baja participación financiera femenina en la mayoría de las empresas.

De lo expuesto, se hace necesario que las Entidades integren a sus procesos una contratación con perspectiva de género, entendiendo esta como la selección sostenible de bienes y servicios teniendo en cuenta el impacto de género y el empoderamiento de las mujeres.

De una parte, debe señalarse que las mujeres pueden contratar con las Entidades Estatales mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o de trabajos artísticos. La contratación de esta tipología contractual se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa, que constituye, como se explicará más adelante, una forma atípica de elegir al futuro contratista; pues para ello no es necesario el desarrollo de un proceso competitivo. En ese sentido, se tiene que la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de esta Agencia, con base en la información arrojada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -en adelante SECOP- en sus versiones I y II, analizó el comportamiento de la contratación por prestación de servicios de acuerdo con el género, esto, con el fin de evidenciar la participación de las mujeres en la celebración de esta tipología contractual con las Entidades Estatales.

En el mencionado análisis se vislumbró que, durante la vigencia comprendida entre el 01 de enero de 2023 al 03 de octubre de 2024, las mujeres representaron el 43.5% de la contratación por prestación de servicios al suscribir un total de 598,671 contratos. Esto representa una diferencia del 6.9% en comparación con los hombres, pues los referidos celebraron 503,634 contratos de prestación de servicios con las Entidades Estatales, cifra esta, que corresponde a una participación del 36.6%. Lo anterior se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 1. Comportamiento de género por valor y número de contratos de prestación de servicios – (01/01/2023 a 03/10/2024)

Género	Contrato	% Contratos	Valor	% Valor
Hombre	503,634	36.6	\$9,807,562,389,689	32.2
Mujer	538,671	43.5	\$11,762,155,134,390	38.6
Otro	887	0.1	\$19,782,234,198	0.1
No Definido	274,481	19.9	\$8,867,898,234,154	29.1
Total	1,377,673	100%	\$30,457,397,992,430	100%

Fuente: SECOP I y SECOP II.

Elaboración: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de esta Agencia.

Adicional a lo expuesto, se evidencia que del 100% de la información recogida, 274,481 contratos que equivalen al 19.9% corresponden a aquellos proveedores con un género no definido. Por lo anterior, y para hacer un análisis por vigencias, se excluye este campo de la muestra. Aclarada esta situación, se ilustra la información por anualidades:

Tabla 2. Comportamiento género por valor y número de contratos de prestación de servicios – Vigencia 01/01/2023 a 03/10/2024

Género	2023				2024			
	Contratos	% Contratos	Valor total	% Valor	Contratos	% Contratos	Valor total	% Valor
Hombre	266,818	45.8	\$4,953,265,568,401.00	45.5	236,816	45.5	\$4,854,296,821,288.00	45.4
Mujer	315,013	54.1	\$5,932,339,881,850.00	54.4	283,658	54.5	\$5,829,815,252,539.00	54.5
Otro	455	0.1	\$9,769,604,342.00	0.1	432	0.1	\$10,012,629,856.00	0.1
Total	582,286	100%	\$10,895,375,054,593.00	100%	520,906	100%	10,694,124,703,683.00	100%

Fuente: SECOP I y SECOP II.

Elaboración: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de esta Agencia.

De la tabla anterior, se aprecia que, si bien los datos del año 2024 representan una fracción de la vigencia, se observa un crecimiento en la participación de las mujeres en cantidad de contratos de un 0.4%, y un incremento en el monto total contratado de 0.1% respecto a las cifras reflejadas en el año 2023.



Por otro lado, es preciso indicar que las mujeres pueden participar de los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales, es decir; licitaciones públicas, concurso de méritos y selecciones abreviadas, entre otros. Una manera de llegar a ello es a través de la figura de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, la cual fue creada como una medida afirmativa por la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020–, y reglamentada por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14. al Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, debe señalarse que, a las medidas afirmativas con enfoque de género incorporadas en el ordenamiento jurídico se suman las formas de contratación establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” –Ley 2294 de 2023–, dirigidas a la incorporación de los actores de la Economía Popular y Comunitaria, definida por el Decreto 874 de 2024 como “los oficios y ocupaciones mercantiles relacionados con la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios, y no mercantiles, que hagan referencia a actividades domésticas o comunitarias, desarrolladas por unidades económicas de baja escala ya sea personales, familiares, micronegocios o microempresas, en cualquier sector económico. Los actores de la Economía Popular pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa”.

Por otro lado, en cuanto a la remuneración de servicios, se debe entender que la misma constituye el pago a personas naturales por los servicios que prestan para el cumplimiento de actividades que no pueden ser atendidos con personal de planta de entidades públicas o que requieren conocimientos especializados y los cuales están sometidos al régimen de contratación estatal señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que resultan aplicables.

Sobre este particular, resulta importante señalar que teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad y los requerimientos de las diferentes dependencias respecto del tipo de servicios a contratar, mediante memorando 2024IE0139862 con fecha 13 de diciembre de 2024, la Gerencia Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República estableció criterios para asignar honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La fijación de los criterios de estudios la referida tabla obedeció a parámetros unificados para la asignación de honorarios a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con fundamento en criterios de idoneidad y experiencia, por lo que para la vigencia 2025, se tendrá en cuenta los rangos para el pago de honorarios dispuestos conforme a los criterios definidos por la Entidad.

Igualmente resulta relevante mencionar que la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la legislación colombiana vigente lleva implícita las cargas impositivas a que haya lugar, las cuales en la generalidad corresponden específicamente al pago del impuesto al valor agregado IVA, según el contratista sea o no responsable del impuesto, hecho que debe ser verificado del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá ser presentado conforme lo dispuesto en la lista de chequeo para la celebración del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes a la retención en la fuente y gravámenes cuando estos apliquen.



De conformidad con lo manifestado, los honorarios fijados por la Contraloría, pueden comprender el IVA y la totalidad de impuestos que genere la ejecución del contrato, así como la totalidad de gastos y costos en que deba incurrir el contratista para garantizar la satisfacción del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación de servicios profesionales el perfil requerido es el indicado para el logro de los objetivos propuestos, toda vez que se trata de actividades que implican el desempeño de actividades profesionales. Por lo tanto, esta característica del perfil del contratista sustenta el valor del contrato, dado la idoneidad que posee y que aplicará el desarrollo de las funciones.

Esto en respuesta a que estas cualidades propias del contratista son las que sustentan el valor de la asignación mensual, siendo que hacen del contratista una persona necesaria e idónea gracias a sus características especiales a su perfil.

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Experiencia Relacionada

Contrataciones anteriores de la Entidad cercanas al objeto igual o similar. (SECOPI):

No. CONTRATO	AÑO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
CGR-187-2024	2024	PRESTAR APOYO TÉCNICO Y PROFESIONAL EN TEMAS JURÍDICOS QUE SEAN REQUERIDOS POR EL DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD Y POR SUS DOS (2) DIRECCIONES, EN EL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL QUE SE ADELANTEN EN EL DESARROLLO DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL APROBADO PARA LA VIGENCIA 2024	\$ 107.250.000
CGR-237-2025	2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR A LA CONTRALORIA DELEGADA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SUS DIRECCIONES EN LA ESTRATEGIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO.	\$ 56.800.000
CGR-017-2025	2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL DESPACHO DEL VICECONTRALOR, EN MATERIA JURÍDICA PARA EL ANÁLISIS A LAS "SOLICITUDES DE REVISIONES DE INFORMES DE AUDITORIAS LIBERADOS" DE LAS ENTIDADES SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CGR, ASI COMO LOS DEMÁS INSUMOS Y DOCUMENTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.	\$ 105.000.000

Consulta SECOPI II – Fecha de consulta:18-11-2025

Otras entidades del estado cercanas al objeto a contratar (SECOPI):



No. CONTRATO	AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR MES APROXIMADO
SDIS-CPS-324344-2025	2025	SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR, TRAMITAR Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS REPORTES DE INFORMACION, RESPUESTAS A ENTES DE CONTROL, ATENCION DE AUDITORIAS Y DEMAS ASUNTOS TRANSVERSALES ASI COMO ORIENTAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ARCHIVO DE LA SUBDIRECCION CONTRATACION.	\$ 55.062.600	\$11.012.520
191-2025	2025	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LAS AUDITORIAS DE GESTIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS Y SEGUIMIENTOS PARA LA VIGENCIA 2025, ASÍ COMO EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DISEÑADOS POR LOS LÍDERES DE PROCESOS, DESDE EL COMPONENTE ADMINISTRATIVO.	\$ 42.750.000	\$ 10.687.500
1304-2025	2025	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, BRINDANDO DESDE SU EXPERIENCIA Y FORMACIÓN APOYO TRANSVERSAL EN LAS AUDITORIAS Y SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS DE CONTROL Y EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DEL FONDO NACIONAL DE ADECUACIÓN DE TIERRAS - FONAT Y EL FORTALECIMIENTO DE LA	\$70.013.333	\$8.900.000



No. CONTRATO	AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR MES APROXIMADO
			ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PROYECTOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.		

Consulta SECOP II – Fecha de consulta: 18-11-2025

4.3 Presupuesto Oficial

Hasta **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE, IVA INCLUIDO. (\$ 100.000.000).**

4.4 Imputación Presupuestal

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

Nota: Una vez registrado presupuestalmente el contrato derivado del presente estudio previo, el saldo contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal será liberado por parte de la Dirección Financiera de la Entidad.

4.5 Forma de Pago

El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma:

a) Un primer pago proporcional a los días en que efectivamente se preste el servicio, contados a partir de la fecha del acta de inicio y hasta la finalización de este primer periodo.

Los pagos subsiguientes por:

b) Mensualidades vencidas correspondientes a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$10.000.000) o proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados.

Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

Parágrafo primero. Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

Todo pago debe venir precedido de la acreditación de estar al día en los pagos por concepto de salud,



pensión y riesgos laborales del contratista y su equipo de trabajo si lo llegase a tener. Adicionalmente, se deberá disponer de la certificación de conformidad del servicio del supervisor del proceso y la radicación de los informes en la plataforma SECOP II.

En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia del contratista fuera del lugar de ejecución, la Contraloría General de la República reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Organizacional 862 de 2024 o sus modificaciones, si las hubiere. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el Decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la contraloría son los siguientes:

PERFIL:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional en Derecho con especialización en derecho contractual y relaciones jurídico-negociales.

EXPERIENCIA: Cincuenta y siete (57) meses de experiencia profesional.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, Versión M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos.

Este punto indica los riesgos que pueden llegar a presentarse, identifica, evalúa y trata los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución. El cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pleigos-tipo/manuales-y-guias> - Versión M-ICR-01.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, probable, casi cierto) y su impacto (insignificante, menor, moderado, mayor,



catastrófico) dichos riesgos fueron catalogados y clasificados teniendo en cuenta su calificación en la siguiente tabla, también es de tenerse en cuenta prioridad de tratamiento y control de riesgo así:

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable, (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto, (Ocurre en la mayoría de los casos)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable, (Probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto, (Ocurre en la mayoría de los casos)	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La cual se adjunta y hace parte integral del proceso.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato por parte del contratista, como son el no cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones estipuladas en el contrato, o el cumplimiento tardío de las mismas, la falta de calidad del servicio, se deben garantizar con una garantía que cubra los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.



8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.4 ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial? del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, “*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.*”

Cordial saludo,

LILIBETH AGUILERA PÚA
Vicecontralora E

**MATRIZ DE RIESGOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES**

ETAPA	N°	CLASE	FUENTE	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
							Possible (3)	Mayor (4)							
EJECUCION	1	Específico	Interno	Cumplimiento	Incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Puede suceder que se afecte el desarrollo de las funciones y actividades que soportan y justifican la necesidad del contrato.	Possible (3)	Mayor (4)	Alto	Alto	CONTRATISTA	Riesgo mitigado con la exigencia del amparo de cumplimiento del contrato por el 10% del valor total del contrato y vigente por el término del mismo y seis (6) meses más del y la designación de un supervisor idóneo.	Menor (2)	A través de las actividades de vigilancia y seguimiento del supervisor contractual.	En los informes periódicos del supervisor designado.
	2	Específico	Interno	Cumplimiento	Deficiencia o mala calidad de los servicios profesionales contratados.	Puede suceder que se genere un potencial daño antijurídico que afecte la imagen institucional y el desarrollo de las funciones que soportan y justifican la necesidad del contrato	Possible (3)	Mayor (4)	Alto	Alto	CONTRATISTA	Riesgo mitigado con la exigencia del amparo de calidad del servicio prestado por el 10% del valor total del contrato y vigente por el término del mismo y seis (6) meses más y la designación de un supervisor idóneo.	Menor (2)	A través de las actividades de revisión y seguimiento a la ejecución por parte de la supervisión contractual.	Requerimientos al contratista y en los informes periódicos del supervisor designado.
	3	Específico	Interno	Financiero	Eventuales actos lesivos, dolosos o culposos, efectuados por la omisión o acción directa del contratista que pongan en riesgo la información o la privacidad de la información de la entidad.	Pueden ocurrir que se afecte información de carácter reservado de la Entidad, generando detrimento en la imagen institucional.	Improbable (2)	Moderado (2)	Baja	Alta	CONTRATISTA	Cláusula de confidencialidad pactada en el contrato	Menor (2)	Recomendar al contratista que tome las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información de la entidad.	Firma de acuerdo de confidencialidad al inicio del contrato



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHhmuozc

Hilda Muñoz Castebianco

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 26-01-01

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 7/01/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	25126	Fecha Registro:	2026-01-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	26-01-01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	100.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	100.000.000,00	Saldo x Comprometer:	100.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	25126	Fecha Registro:	2026-01-07	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
260101 CGR - GESTION GENERAL	A-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	Nación	16	CSF						
Total:						100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00	0,00

Objeto:	prestación de servicios profesionales especializados al despacho del vicecontralor, en materia jurídica para el análisis de las solicitudes de revisión de informes de vigilancia y control de las entidades sujetos de vigilancia y control fiscal
---------	---

Firma Responsable



80116-

Bogotá D.C

Doctora
ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
Gerente de Gestión del Talento Humano
Contraloría General de la República
Ciudad

Asunto: Solicitud de personal y/o certificación de insuficiencia o inexistencia de personal para iniciar trámite de contratación.

Cordial saludo,

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al Despacho del Vicecontralor, de manera atenta solicito se verifique si dentro de la planta de personal de la Entidad existe funcionario con el perfil profesional que se especifica a continuación, que pueda ser asignado a esta Dependencia.

1. *Un (1) Profesional en Derecho con especialización en derecho contractual y relaciones jurídico-negociales y experiencia profesional de cincuenta y siete (57) meses.*


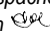
En caso de no existir funcionario con el perfil requerido, agradezco certificar dicha situación con el fin de iniciar el respectivo trámite de contratación para la vigencia 2026.

Se anexan para el efecto los estudios previos respectivos.

Atentamente,

PEDRO PABLO PADILLA CASTRO
Vicecontralor (E)

Anexo: Un (01) archivo Estudio Previo - Daniela Alejandra Rubiano Vidal.
Copia: N/A

Proyectó: Claudia Olivares Hernández - Contratista Despacho Vicecontralor 
Revisó: Elisina Ortega Consuegra - Asesora de Gestión 



81117
Bogotá D.C.,

Contraloría General de la República :: SGD 25-11-2025 11:17
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0141271 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGIN 81117/Gerencia del Talento Humano/Elizabeth Monsalve Camacho
DESTINO 80116/DESPACHO DEL VICECONTRALOR/PEDRO PABLO PADILLA CASTRO
ASUNTO CERTIFICACION OFICIO 2025IE0140565
OBS

Doctor
PEDRO PABLO PADILLA CASTRO
Vicecontralor (E)
Contraloría General de la República
Bogotá D. C.

2025IE0141271



Referencia: Respuesta Oficio 2025IE0140565 del 24/11/2025
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal

Respetado Doctor Padilla Castro:

Atendiendo la solicitud del asunto me permito informar lo siguiente:

El Decreto 1068 de 2015 dispone en relación con las condiciones para contratar la prestación de servicios lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. CONDICIONES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.


(...)

Recibida su solicitud, se observa que requiere contratar: Abogado, con título de especialización en derecho contractual y relaciones jurídico-negociales, y con experiencia profesional de cincuenta y siete (57) meses. Para: "Prestación de servicios profesionales especializados al despacho del Vicecontralor, en materia jurídica para el análisis de las "solicitudes de revisión de informes de vigilancia y control" de las entidades sujetos de vigilancia y control fiscal de la CGR, así como los demás insumos y documentos que le sean encomendados."

Una vez verificado el Sistema de Información de Personal de la Entidad, se constató que, aunque existen servidores públicos con título profesional en Derecho, con título de especialización en derecho contractual y relaciones jurídico-negociales, y con experiencia profesional de cincuenta y siete (57) meses, estos se encuentran desarrollando funciones propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias.

De acuerdo con lo expuesto, se CERTIFICA que en la entidad **NO existe personal disponible suficiente** con el perfil requerido.

Cordialmente,


ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
Gerente del Talento Humano

Proyectó: Santiago Cortes
Revisó: Norma Gordillo
Rads: 2025IE0140565